

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Alimentos Rad.Nº.2005-00060-00

Atendiendo la misiva con anexo allegados a este trámite, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR al expediente la constancia de estudios allegada por la autorizada para el cobro de los depósitos judiciales y expedida por la Universidad Santiago de Cali.

SEGUNDO. REQUERIR a KEVIN ALEJANDRO LEYVA ANGULO a fin de que, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, aclare o corrija la información contenida en el documento mencionado en el párrafo precedente, allegando el certificado correspondiente al sexto semestre para la presente data.

Sobre el punto anterior, se observa relevante que, dicho documento esta vez expone, que KEVIN ALEJANDRO LEYVA ANGULO “*se encuentra matriculado y cursando CUARTO SEMESTRE en el PERIODO ACADÉMICO 2024A, comprendido entre 01 de febrero al 23 de mayo de 2024, en la FACULTAD DE SALUD, programa académico FISIOTERAPIA*”, lo que genera confusión a este Juzgado, en tanto la constancia allegada en agosto de 2023 expresó que se encontraba “cursando QUINTO SEMESTRE en el PERIODO ACADÉMICO 2023B, comprendido entre 01 de agosto al 20 de noviembre de 2023” en la misma carrera.

Para precisar se tiene que, han sido allegados certificados de la Universidad Santiago de Cali relacionando matrícula de KEVIN ALEJANDRO LEYVA ANGULO en el programa de Fisioterapia, así:

- Primer semestre período 2021A
- Segundo semestre período 2021B
- Tercer semestre período 2022B
- Cuarto semestre período 2023A
- Quinto semestre período 2023B

TERCERO. Frente al pago de los depósitos judiciales, se tiene que habrá de pagarse el valor de una mesada hasta tanto se de cumplimiento al requerimiento efectuado en el párrafo precedente, so pena de suspender los pagos.

Por la citaduría del Juzgado remítase copia de la presente providencia al requerido, al correo electrónico [yibbettcarpe@gmail.com](mailto:yibbettcarpe@gmail.com) desde donde su progenitora se dirige al Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 40 Hoy 13 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria